

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00306-000
Demandante: ASEGURAR LTDA.
Demandado: ADOLFO OLARTE MUÑOZ, FERMIN OREJARENA GOMEZ Y ANAIS HERRERA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve ASEGURAR LTDA, por intermedio de apoderado judicial, contra ADOLFO OLARTE MUÑOZ, FERMIN OREJARENA GOMEZ Y ANAIS HERRERA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Proceda allegar el poder especial otorgado para impetrar la presente demanda, pues aun cuando está anunciado como anexo a la demanda no reposa en el plenario. (art. 84-1 CGP).
2. Se sirva adecuar el hecho tercero de los hechos de la demanda, toda vez que el valor por canon de arrendamiento allí señalado no coincide con lo consignado en el título objeto de ejecución y en las pretensiones.
3. Especifique en el acápite de pretensiones los valores pretendidos por concepto de cánones de arrendamiento, como quiera que los mismos no guardan relación con la suma pactada en el contrato de arrendamiento.
4. Informe cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte ejecutada y en el caso de contar con evidencias se sirva aportar las mismas, conforme lo regulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Adecue el acápite de competencia, pues determina la misma por la “vecindad de las partes”, sin que este sea un factor determinante del Juez competente.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 106 Hoy 20 de octubre de 2020**, a las 8:00 am y se desfiga a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Código de verificación: **6732d6b4b57b91f0b80e30fa9914b6f7edb943d951a08dc0590e1d4f42f289c8**
Documento generado en 19/10/2020 10:12:36 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>